



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 275 -DP-2014.
(Actuación 19/14)

VISTO: la presente actuación, nota presentada por el Sr. Celso Hugo Calfin (DNI: 20.509.462) ante esta Defensoría el día 16 de Enero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Celso Hugo Calfin (DNI: 20.509.462) solicitó intervención en relación a que por su condición de persona con discapacidad se le ha prescripto tratamiento de rehabilitación. Acompaña documentación, y explica su historial en la administración pública municipal. Manifestó que el jefe de taller, le habría comunicado que por orden del Director de Mecánica no tenía mas permiso para salir a cumplir con la rehabilitación. Señaló que desde Medicina Laboral se avalaría su pedido, y fue evaluado por terapia ocupacional para ajustar las tareas a su discapacidad. También manifiesta que hace el mismo trabajo, que su compañero de trabajo y tiene categoría 12 mientras que el otro tiene categoría 20 por lo que considera que debería ser cambiado de categoría. Pudiéndose resumir la problemática en parte vinculado a los derechos de un trabajador con discapacidad, y otra vinculada a su categorización dentro de la planta municipal.

Que esta Defensoría se avocó mediante Resolución N° 16-DP-14 y se inició la correspondiente investigación; enviándose pedidos de informe a Junta de Calificación y Disciplina, Soyem, Dirección de Recursos Humanos, y Oficina de Gestión para Personas con Discapacidad.

Que además, se han realizado diferentes gestiones, y reuniones tanto con el presentante como con funcionarios interesados en la cuestión.

Se tomo conocimiento que la Dirección de Personas con Discapacidad evaluó el trabajo ámbito y seguridad del mismo a fin de garantizar sus derechos como trabajador con discapacidad

Se pudo averiguar que el Sr Calfin paso a planta permanente como oficial especializado con categoría 14, que su compañero de trabajo tiene más antigüedad y hace muchos años con otra modalidad de categorización se lo puso en la 24.

Que si bien, las respuestas formales por escrito carecen de detalles y precisión sobre la problemática, las diferentes gestiones y reuniones realizadas permite concluir que la Administración Pública Municipal se ha ocupado del tema en cuestión y ha abordado la problemática del Sr. Calfin.

Que en ese sentido, en nuestras oficinas el día 27 de marzo de 2014 se llevo a cabo una reunión con personal de Recursos Humanos, donde se resolvió pedirle intervención a la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad; y se realizó un seguimiento de la problemática.

Que conforme surge del Informe de Gestión del Asesor Letrado, desde el área de Recursos Humanos mantuvieron reuniones con el Sr. Calfin, con su jefe directo, y personal del área donde trabaja. También se celebraron reuniones con personal de Medicina Laboral.

Que además surge del informe de gestión que el Sr. Calfin no se ha presentado a realizar denuncias ni quejas, por lo que se presume la problemática estaría solucionada.

Que no obstante la presunción del área de Recursos Humanos, lo cierto que diferentes áreas de la Administración Pública Municipal se han ocupado y actualmente lo siguen haciendo de la situación personal del Sr. Calfin; razón por la cual debe cesar la intervención de esta Defensoría.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07 y Carta Orgánica Municipal,



LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

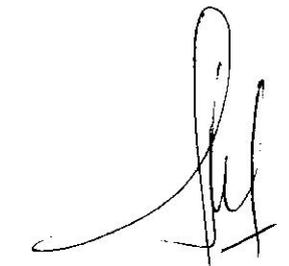
- 1° **DAR POR CONCLUIDA** la intervención de esta Defensoría en la problemática planteada por el Sr. Celso Hugo Calfin (DNI: 20.509.462), por los motivos expuestos en los considerandos.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.
- 6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, **08 SEP 2014**.




Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche